

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES



Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Documento(s):	Convenios Modificatorios CM DRMSG/SRM/C-005/2022 y CM DRMSG/SRM/C-139/2021; DAJ/AAF/021/22, DRMSG/SRM/C-051/2022, DRMSG/SRM/C-053/2022, DRMSG/SRM/C-054/2022, DRMSG/SRM/C-055/2022, DRMSG/SRM/C-056/2022, DRMSG/SRM/C-057/2022, DRMSG/SRM/C-058/2022, DRMSG/SRM/C-059/2022, DRMSG/SRM/C-060/2022, DRMSG/SRM/C-061/2022, DRMSG/SRM/C-062/2022, DRMSG/SRM/C-063/2022, DRMSG/SRM/C-064/2022, DRMSG/SRM/C-065/2022, DRMSG/SRM/C-066/2022, DRMSG/SRM/C-067/2022, DRMSG/SRM/C-068/2022, DRMSG/SRM/C-069/2022, DRMSG/SRM/C-070/2022, DRMSG/SRM/C-071/2022, DRMSG/SRM/C-072/2022, DRMSG/SRM/C-073/2022, DRMSG/SRM/C-074/2022, DRMSG/SRM/C-075/2022, DRMSG/SRM/C-076/2022, DRMSG/SRM/C-077/2022, DRMSG/SRM/C-078/2022, DRMSG/SRM/C-079/2022, DRMSG/SRM/C-080/2022, DRMSG/SRM/C-081/2022, DRMSG/SRM/C-082/2022, DRMSG/SRM/C-083/2022, DRMSG/SRM/C-084/2022, DRMSG/SRM/C-085/2022, DRMSG/SRM/C-086/2022, DRMSG/SRM/C-087/2022, DRMSG/SRM/C-088/2022, DRMSG/SRM/C-089/2022, DRMSG/SRM/C-090/2022, DRMSG/SRM/C-091/2022, DRMSG/SRM/C-092/2022, DRMSG/SRM/C-093/2022, DRMSG/SRM/C-094/2022, DRMSG/SRM/C-095/2022, DRMSG/SRM/C-096/2022, DRMSG/SRM/C-097/2022, DRMSG/SRM/C-098/2022, DRMSG/SRM/C-099/2022 y DRMSG/SRM/C-052/2022 Formalizados, comprendidos en el Cuarto Trimestre del 2022.
Clasificación:	Confidencial
Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Corp de personas físicas.
Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas) 
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	50a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022, iniciada el 19 de diciembre de 2022 y cerrada el 24 de enero de 2023.

CONTRATO CERRADO CON NUMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-060/2022 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRAYECTORIAS, DUCTOS Y REGISTROS POR DONDE PASA CABLEADO DE VIDEOVIGILANCIA, SISTEMA CONTRA INCENDIO Y MULTIPAR TELEFÓNICO DEL CIDE, A.C. SEDE SANTA FE, CDMX QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , REPRESENTADA POR JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A)), EN ADELANTE "EL CIDE" Y, POR LA OTRA, CLEVERIT SA DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR FELIPE RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizó el procedimiento de contratación mediante Adjudicación Directa Electrónica No. AA-03890M001-E56-2022 con código de expediente 2505196 para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRAYECTORIAS, DUCTOS Y REGISTROS POR DONDE PASA CABLEADO DE VIDEOVIGILANCIA, SISTEMA CONTRA INCENDIO Y MULTIPAR TELEFÓNICO DEL CIDE, A.C. SEDE SANTA FE, CDMX

Que mediante notificación de adjudicación de fecha 03 de octubre de 2022 se adjudicó la partida única a "EL PROVEEDOR" para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRAYECTORIAS, DUCTOS Y REGISTROS POR DONDE PASA CABLEADO DE VIDEOVIGILANCIA, SISTEMA CONTRA INCENDIO Y MULTIPAR TELEFÓNICO DEL CIDE, A.C. SEDE SANTA FE, CDMX

DECLARACIONES

1. "EL CIDE" declara que:

1.1. Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

1.2. Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, ante la notaría 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , en su carácter de TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A) , con R.F.C. [REDACTED] , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad nombramiento jurídico DG/22/0098 de fecha 1 de marzo de 2022, suscribe el presente instrumento el C. JOSE LUIS ARCIGA TORRES , en su carácter de COORDINADOR DE SISTEMAS DE COMPUTO , con R.F.C. [REDACTED] , está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las

obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4. De conformidad con nombramiento jurídico SG/053/2019 de fecha 6 de marzo de 2019, suscribe el presente instrumento la C. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO , en su carácter de DIRECCIÓN DE ÁREA , R.F.C [REDACTED] , facultada como directora de recursos materiales y servicios generales de área.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "**LAASSP**"

1.6. "**EL CIDE**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número DRF/ 353 /2022 con folio de autorización DRF/ 353 /2022, de fecha 4 de julio de 2022, emitido por la Mtra. Isis Angelica Bautista Serrano.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A

1.8. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

2. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

2.1. Es una persona MORAL constituida mediante escritura pública número 57,941 de fecha 17 de junio de 2019, ante el notario público número 34 de la Ciudad de México, Lic. Luis Alberto Sanchez Tapia, denominada CLEVERIT SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros, SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

2.2. El C. Felipe Ramírez Cruz, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante escritura pública número 57,941 de fecha 17 de junio de 2019, ante el notario público número 34 de la Ciudad de México, Lic. Luis Alberto Sanchez Tapia, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CIDE**", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "**LAASSP**" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "**EL PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "**LAASSP**".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores

de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CLE190617MW9

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV. POPOCATEPÉTL 510 INT. A502, COLONIA XOCO, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03330

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRAYECTORIAS, DUCTOS Y REGISTROS POR DONDE PASA CABLEADO DE VIDEOVIGILANCIA, SISTEMA CONTRA INCENDIO Y MULTIPAR TELEFÓNICO DEL CIDE, A.C. SEDE SANTA FE, CDMX , al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
-----------------------	-------------	-------------	------------------	----------	-----------------	----------------------------	----------------------

1	SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRAYECTORIAS, DUCTOS Y REGISTROS POR DONDE PASA CABLEADO DE S - SERVICIO VIDEOVIGILANCIA, SISTEMA CONTRA INCENDIO Y MULTIPAR TELEFÓNICO DEL CIDE, A.C. SEDE SANTA FE, CDMX	1	\$258,620.00	\$258,620.00	\$299,999.20
					SUBTOTAL	\$258,620.00
					IMPUESTOS	\$41,379.20
					TOTAL	\$299,999.20

El monto total del mismo es por la cantidad de \$258,620.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$299,999.20 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRAYECTORIAS, DUCTOS Y REGISTROS POR DONDE PASA CABLEADO DE VIDEOVIGILANCIA, SISTEMA CONTRA INCENDIO Y MULTIPAR TELEFÓNICO DEL CIDE, A.C. SEDE SANTA FE, CDMX , por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"EL CIDE" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL CIDE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada junto con el acta-entrega recepción posterior a la entrega del servicio, con el visto bueno del administrador del contrato para su pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del banco [REDACTED] a nombre de "**EL PROVEEDOR**", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamiento recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "**EL PROVEEDOR**" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

Asimismo, se estipula que el pago se realizará en moneda nacional y no habrá anticipos

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 03/10/2022 y hasta el 15/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que por necesidades de "**EL CIDE**" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "**LAASSP**", "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL CIDE**", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "**EL CIDE**", no se requerirá de la solicitud de "**EL PROVEEDOR**".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar a "**EL CIDE**" las siguientes garantías:

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la "**LAASSP**" y primer párrafo del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a "**EL PROVEEDOR**" una vez que el "**EL CIDE**" entregue a "**EL PROVEEDOR**", autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual "**EL PROVEEDOR**", deberá solicitar por escrito a "**EL CIDE**" una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que "**EL CIDE**" requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a presentar a "**EL CIDE**" otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "**LAASSP**", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, deberá presentar una garantía de cumplimiento a favor del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL CIDE**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en el domicilio de "EL CIDE", en un horario de 9:00 a 16:00 horas, sujetándose a su fundamento, el artículo 48 fracción II y 49 fracción II de la ley, y el artículo 103 de su reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CIDE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida; 9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL CIDE"**."; y 4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL CIDE"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CIDE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CIDE"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar. 7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.

3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CIDE" en el ANEXO TECNICO y en el presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará, en los domicilios del "EL CIDE", sede Santa Fe: ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México; de conformidad con el proceso estipulado en los anexo técnico.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas del servicio, "El CIDE" aplicará sanciones pertinentes desglosadas en el anexo técnico y en la cláusula vigésima cuarta del presente contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 91 del "RLAASSP", solo en caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la convocante, se considerará el otorgamiento de prorrogas.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"El proveedor" deberá cumplir con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-017-STPS-2008-Equipo de protección personal -Selección uso y manejo en los centros de trabajo.
- NOM-029-STPS-2011- mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de "EL CIDE".

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"EL CIDE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de

garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CIDE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CIDE" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CIDE"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL CIDE"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL CIDE"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CIDE"**.

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIDE"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL CIDE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL CIDE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL CIDE"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL CIDE"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL CIDE"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL CIDE"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CIDE"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CIDE"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL CIDE"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **"EL CIDE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

"EL CIDE designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. JOSE LUIS ARCIGA TORRES , en su carácter de COORDINADOR DE SISTEMAS DE COMPUTO O QUIEN EN SU ÚESTO DESEMPEÑE, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "EL CIDE" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de "EL CIDE".

"EL CIDE", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL CIDE"

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "EL CIDE" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 4.0%

sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva en caja y a favor de "EL CIDE"

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL CIDE" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "EL CIDE".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CIDE".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, **"EL CIDE"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 2.0%

por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios o arrendamiento oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse en caja y a favor de **"EL CIDE"**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CIDE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CIDE"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CIDE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL CIDE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CIDE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CIDE", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CIDE", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "EL CIDE" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CIDE" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL CIDE" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL CIDE" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL CIDE" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL CIDE" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL CIDE".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL CIDE", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CIDE" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL CIDE"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL CIDE"**;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL CIDE"**;
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"EL CIDE"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**;
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL CIDE"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CIDE"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CIDE"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CIDE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CIDE"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

"RFC de Personas físicas eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III, Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".

Contrato: 2022-A-A-NAC-A-C-38-90M-00020113

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CIDE" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A)	
JOSE LUIS ARCIGA TORRES	COORDINADOR DE SISTEMAS DE COMPUTO	
DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO	DIRECCIÓN DE ÁREA	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
CLEVERIT SA DE CV	CLE190617MW9

Contrato: 2022-A-A-NAC-A-C-38-90M-00020113

061553e6f3cdfbade6eb09273ea80809d4f7df9d1095ceb50765294ecfc6eba7e4550657c429bd74fef59633f952aee0f84ad0ba8378421e4141638b

Número de Serie: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Firma: 18/10/2022 10:33

AITGQzC8CBuqAIBaGIUMdAMdEwMDAwMDA1MDY3MDM4MjMwDQYJKoZIthvCNAQE1BQAwwGSEsAwHgYDQvQDDBBVRVPUR1EQUqQgQSVSE1GSUNBR95QTEuCWGA1UECgU1U0VSvk1Dh8GRUEGQURNSU5J1RS1
 QUNJ7J4Fv8j7JQ1U0V93JQTEAAGzGA1UECwRU0FU1U1EYBdRkRm3JpdHkxhG1AobgkqhG1G9wBqEwR1BCEQEwD2VnbnR3Y1R3VlN2p5Y29C2AF6LmdU1P5tEEMMCQGA1UECQVUQVUUEHJREFRMR98NzcsIENPCT4g9
 R1VFU1JFuk8jdJAMgNBVBEMBA2MgAwSQCwYDQVQGEW1NDWE2BmB3GA1UECwQ10VRE1FER1E1FwL2tZMEBGA1UEBmQ1V8VUhu1V1Q2EYMBGA1UELRmdu1VQVUcwZ2xkZ2t4ZWVmwYgQzKioZHVh
 AQkCE0zY2XNW2s25wYzsgQURNSU5J1RSUQ1J0t4gQvBdR1CtB7CBERCS3R7JWSUNJ1TmgVfJ3J1U0V93JQ1JTMJQVgQ90VfJ3J1LVZRU5U1EAEfwyMTAZtMxNzE2MTZwFw0YU2tMTAZtMxNzE2ZtAMiHfMSQw
 IGVdQgQDEtERULTWSZKtQvPnsU4gSEVSUk5QvSBSST01FUK8xJDAJBGNBVC1T60RF5VNZIEPBwk1J1TIBRVJ4SDEYJIBTJPTVUSZtEkMC1AUECHMBREVJU1KgsFatu1OIEHfU1JFUKEGu9NRVJPMZQVUQVQGG
 EwJNDVPEMCCGSqS613DQeJARyAZvGvpXzhcn1cmfbyb85Ynhwb5Y1j2bduXgxfJAUGNBVC80TDFUkF4JMDYmJBNJYx6gAZBGNVAUTEkFhUKQ4MDEYmJBNREZ2TVMvMTCCAS1DQYJKoZIthvCNAQE1BQAwwG
 ggEACCAQCGgE1BQAwwGSEsAwHgYDQvQDDBBVRVPUR1EQUqQgQSVSE1GSUNBR95QTEuCWGA1UECgU1U0VSvk1Dh8GRUEGQURNSU5J1RS1
 XpXADY1rswtLvlWnhe789mScUx/zrpf1Kf+HOP/LpN0q1HhB2737L3D0zKtA5sswP1MbT00Z2XtZYtKfS6wCGQDRHUYh6gB+ZL2DfX+zjJP6AB6CvC4141X5VfL7JbQ2F48jU9JkQVj765Z5XRDQ1e
 5feGo0NRLC3+mdhQsAJK0VMN7YQLAE1jka+1jpcCAEAAANPMEEwDAYDVROTAQH/BAIwADALBgnVHQ8EBAMCA3gweEQYjYIZIAYB4qGgBZL2DfX+zjJP6AB6CvC4141X5VfL7JbQ2F48jU9JkQVj765Z5XRDQ1e
 h1kg9w0BQsFAAACQEAELF3JMAKvY+1ny2KEHfbsTg1a3oN1LRPR8sk3Bg1VFmU7Csq6eHAIZ3L2D1BuXoNhlvYqWv17yn20P15N7F4D3re8Q4KtEsD3gmV9c3Wz+7mAdJvdZSOH6j1ZSLAKHD9Vnu1U1
 XpsJg1L6m6j4/vxp1iaa8mxr769GSKC+cn80E9YSfLa0cEYmpR9gA4x19YmIYCBq6CgFynbHmZtXhL9Z1J7m6L2baa1Y7D3re8Q4KtEsD3gmV9c3Wz+7mAdJvdZSOH6j1ZSLAKHD9Vnu1U1
 AAwDn86iueAzNdOk2oPi769831vp5FSE1NFUEgmhmh0kZxK1+KTXqac1GyCaLRXmuAFBAn4yQTNWmZTdf19DzubyrcIPIKxq7pacXXWA343m4b80VK/75duFJS9x1VpZQ86CfDcHnLxmjz136UfpPaokJ4v
 tpmkupa4uq78AM30L1c5KxkmlLxudhPg89h7Za0XGYSJCnRGrgdotoxTbLx1vQf1JbNXTCDF7yLOA/ZqfeJ1td50xkN9Z2FpysR6thPfOM/Bus+fxLSMU4cfu6gEBBg36WjngbdsXBgWvrf3WgYtXkCi/vuj
 adeAJT1395+1J3T277Yq25V1YU0tA91V9T01ct/RRfCB6BfRyq4k1d6q9Y

U2FX1l/s45rdb0Hy0/96krF9u0H0mUx6SdyPtgIS9LNQIQbJnJPQTPR8MLZo6mBWqS1RbVn0RsmvUtrcGMehbJW0FI3Vf6ILO9dobq6J43shJ8KcEYVKf8QUGSFvdC53Cc5Yt88IQKac45tJHswLSgwZvBMBVaGwJyJgJL5dfD9L8lGttagPyW26mVL5b5I2xv/+5J83g/gChWihlPdw8Jh6njvK+H63E80r/pEY/4h02P39s0PMJLNRBK//ExeI3jHZ7LVIKIb3jpg64AhaJ6jJdDP3mNaNKZvoL56rg+LU5LP9kIGqINw3SDRRLV7+d

Número de Serie: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Firma: 18/10/2022 10:54

[illegible]

FxAJv+atXbJn+U7bdlpbsgoaQtjdj4a8pDPPxbN9cItLJCMyryNRANZyL8jLiRwLegkic7VvkQNPsxZYxcFkbvNwNmE2Q+yvaASrIFXAB2qh/WkieGoKueXgMvMs0iTPVecWp2mLZ06E8T_u+o05Hj+DqTLJ40T1xahqgqWg6nC2d7rVj+YaeQ0PxeUz3D3kb1/7atZxS5gJoUD42z+p2LXXPfwuiiXdwJq1Vw1/0hLZ2aXc27kg/wGvVhkqyWwnkR9AYDX2nwwY9G6HUCGtdp1H2To1H1wYXg7kxyt3Mo1D2Jfpyx55D2qfGlyrLt0Y8M/D9pVJYcw0DciaE=

Número de Serie: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Firma: 18/10/2022 14:07

[illegible]

Contrato: 2022-A-A-NAC-A-C-38-90M-00020113

Forma: Y8XR5IrZvT1HQRLF8DQazT75qA560nNpGDseBoBccUUU3Q96FdJ/dWT2DId3dAwWyS4msN95Xkb/29LCimXGyvChoaguoEbQg9g9KyVxn50415MK7nMD+ba0MiJGgrxZsqr/h1+A/xMCRGP0Qd/ndQsN6beo9M77XnAd31p2h/PEVQJ4BE1Jmd0RoPx0jFFTDmzkU7PaIw5c7G1Cmqp0CpdoBk0MaLgh9amw+of tedgFatufxNC4haou0Qc6jR80ISLwBYWZh0IebHDTFue1WuV+SjtGNgS5eIDPZPLM0zvjv7cjf7smLjELFV



ANEXO I

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2022.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE CÓMPUTO

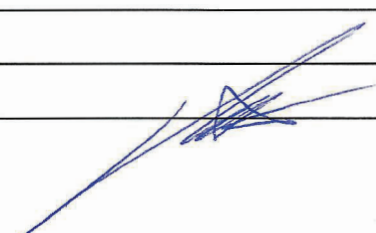
PROPUESTA TÉCNICA

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A
TRAYECTORIAS, DUCTOS Y REGISTROS POR DONDE
PASA CABLEADO DE VIDEOVIGILANCIA, SISTEMA
CONTRA INCENDIO Y MULTIPAR TELEFÓNICO DEL
CIDE, A.C. SEDE SANTA FE, CDMX**



1	ÁREA REQUERENTE:	4
2	ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:	4
3	OBJETO DE CONTRATACIÓN:	4
3.1.	El mantenimiento preventivo se realizará dentro de los 40 días naturales posteriores a la notificación de adjudicación, considerando como mínimo lo siguiente:	4
3.2.	La modalidad de este servicio será de un contrato cerrado, con una vigencia contada a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 15 de diciembre de 2022.	4
4	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	4
5	DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	4
5.1	Mantenimiento preventivo.	4
6	CRITERIO DE EVALUACIÓN:	5
7	LUGAR DE ENTREGA:	5
8	TIEMPOS DE ENTREGA	5
9	VIGENCIA DEL CONTRATO:	5
10	VIGENCIA DEL SERVICIO:	5
11	TIPO DE CONTRATO:	5
12	ENTREGABLES:	6
12.1	Propuesta técnica	6
12.2	Durante la vigencia del servicio	7
13	PENAS CONVENCIONALES	7
14	DEDUCCIONES	7
15	NORMAS DE CALIDAD O PROCESOS Y CERTIFICACIONES	7
16	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	7
17	CAUSALES DE RESCISIÓN	8
18	FORMA DE PAGO:	9
19	CONSIDERACIONES GENERALES	9
19.1	Situación actual.	9

19.2	Responsabilidades	10
19.2.1	Por el CIDE	10
19.2.2	Por el participante	10
19.2.3	Garantía de mano de obra.	10
20	Anexo 1 - CV	11
21	Anexo 2 – Años de experiencia	28
22	Anexo 3 – Contratos o pedidos u órdenes de compra	29
23	Anexo 4 – Cartas Belden	36
24	Anexo 5 – Capacidad y recursos	39
25	Anexo 6 – Personal calificado	41
26	Anexo 7 – Coordinador o Supervisor del Servicio	44
27	Anexo 8 - Garantía	45
28	Anexo 9 - Insumos	46
29	Anexo 10 – Matriz de escalamiento	47
30	Anexo 11 – Plan de trabajo	48
31	Anexo 12 - Normas	50



Cleverit, S.A. de C.V., en adelante **CleverIT** presenta su propuesta técnico-económica.

1 ÁREA REQUIRENTE:

CleverIT se da por enterada que el área requirente es la Coordinación de Sistemas de Cómputo.

2 ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

CleverIT se da por enterada que de celebrarse un contrato, el área administradora será la Coordinación de Sistemas de Cómputo.

3 OBJETO DE CONTRATACIÓN:

CleverIT es una empresa especializada en el ramo, y propone la contratación del servicio de **Servicio de mantenimiento preventivo a trayectorias, ductos y registros por donde pasa cableado de videovigilancia, sistema contra incendio y multipar telefónico del CIDE, A.C. sede santa fe, CDMX**, esto con el fin de mantener en óptimas condiciones el cableado que se encuentra distribuido en las trayectorias subterráneas, ductos y charolas, el cual es indispensable para el funcionamiento de los servicios de red, voz, videovigilancia, entre otros.

Dicho servicio de mantenimiento preventivo tiene como alcance el peinado y acomodo del cableado del centro de datos, depuración de cableado obsoleto y etiquetar el cableado que se encuentra en operación, así como la limpieza de trayectorias, ductos y registros de concreto.

3.1. El mantenimiento preventivo se realizará dentro de los 40 días naturales posteriores a la notificación de adjudicación, considerando como mínimo lo siguiente:

- a. Reacomodo de cableado para voz, datos y videovigilancia
- b. Depuración de cableado obsoleto
- c. Etiquetar cableado que se encuentra en operación
- d. Limpieza de trayectorias, ductos y registros de concreto
- e. Entrega de un reporte detallando las actividades realizadas dentro de los 5 días hábiles posteriores al término del mantenimiento preventivo.

3.2. La modalidad de este servicio será de un contrato cerrado, con una vigencia contada a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 15 de diciembre de 2022.

4 PARTIDA PRESUPUESTARIA:

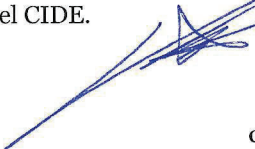
35701 mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.

5 DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

5.1 Mantenimiento preventivo.

Propone realizar las siguientes actividades, mismas que son de manera enunciativa mas no limitativa.

- a. Reacomodo de cableado para voz, datos y videovigilancia
 - Reacomodar y peinar el cableado de UTP, fibra óptica y multipar telefónico que se encuentra en el centro de datos y en el centro de control de videovigilancia, así mismo en los registros, trayectorias y ductos destinados para cableado de voz y datos.
 - Se considera en caso de ser necesario, rematar y/o ponchar hasta 20 conectores LC para fibra óptica y hasta 50 conectores RJ45, para lo cual **CleverIT** tomará en cuenta los conectores, materiales e insumos necesarios sin costo adicional para el CIDE.
- b. Depurar cableado obsoleto


Cleverit, S.A. de C.V.
CLÉ190617MW9
Av. Popocatepetl 501 Int. A502, Xoco Benito Juárez, CDMX 03330
framirez@cleverit.mx
553222511

- Retirar el cableado obsoleto, que se encuentra en el centro de datos, centro de control de videovigilancia, en registros, trayectorias, ductos y puntos de distribución de RED (IDF's), como pueden ser: Fibra Óptica, UTP, Multipar Telefónico, Coaxial, entre otros. Lo anterior se ejecutará con previa validación por parte del coordinador o supervisor por parte del CIDE, con el fin de evitar que se retire algún cable que este en operación.
 - Después de la depuración, si en el cableado que queda en operación, se identifican daños o mal estado, se notificará al coordinador o supervisor por parte del CIDE.
- c. Etiquetar cableado que se encuentra en operación.
- Identificar con etiquetas de aluminio o plástico el cableado que está en operación, las etiquetas solo se colocarán en los cables que pasan por algunos de los registros de concreto y en los IDF's identificados en la imagen 1 que se muestra en el numeral 19.1 de la presente propuesta. En dichas etiquetas se identificarán los siguientes datos:
 - Tipo de cable
 - Numero de hilos, en caso de que aplique.
 - Nombre de zona de inicio y zona final de su trayectoria.
 - Distancia del cable en caso de ser medible.
 - Fecha de implementación, esta información se le proporcionara al participante adjudicado.
- d. Limpieza de trayectorias, ductos y registros de concreto
- Retirar todo tipo de basura, cascajo, agua, lodo, tierra y cualquier otro tipo de desechos que se encuentren dentro de las trayectorias, ductos y en los 50 registros de concreto indicados en la figura 1 del numeral 20.1 del presente documento.

6 CRITERIO DE EVALUACIÓN:

El método de evaluación de las propuestas será binario.

7 LUGAR DE ENTREGA:

Los servicios se proporcionarán en el domicilio: Carretera México - Toluca No. 3655 Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México

8 TIEMPOS DE ENTREGA

Las actividades solicitadas en el Anexo Técnico y que se proponen iniciarán al tercer día hábil a partir de la fecha de notificación de adjudicación y hasta en un máximo de 40 días naturales.

9 VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 15 de diciembre del 2022.

10 VIGENCIA DEL SERVICIO:

La vigencia del servicio inicia a partir del tercer día posterior a la notificación de adjudicación y hasta en un máximo de 40 días hábiles.

11 TIPO DE CONTRATO:

La modalidad de este servicio será de un contrato cerrado, con una vigencia contada a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 15 de diciembre de 2022.

12 ENTREGABLES:

12.1 Propuesta técnica

Para efectos de la evaluación, **CleverIT** presenta su propuesta técnica en idioma español, indicando la vigencia de la propuesta, nombre, firma, razón social, teléfono y domicilio, así como también especificando la forma en que prestaría el servicio, considerando los siguientes requerimientos:

- a. **CleverIT** demuestra experiencia en el otorgamiento de servicios iguales o similares a lo descrito en el la presente propuesta y que derivan del Anexo Técnico, ya sea para gobierno o iniciativa privada, para lo cual presenta lo siguiente:
 - CV del participante, firmado por el apoderado legal, **Anexo 1 – CV.**
 - Escrito bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el apoderado legal, indicando los años de experiencia otorgando servicios iguales o similares a lo solicitado en el presente proceso, **Anexo 2 – Años de experiencia.**
 - Dos contratos o pedidos u ordenes de servicio formalizados con los cuales se acreditan los años de experiencia, **Anexo 3 – Contratos o pedidos u órdenes de compra.**
- b. **CleverIT** demuestra que está certificado en cableado estructurado para voz y datos, presenta constancia y certificado no mayor a 5 años, de la marca Belden, **CleverIT** también presenta carta del fabricante **Belden** en la que lista a nuestros 10 ingenieros certificados y manifiesta nuestra experiencia en los servicios solicitados por el **CIDE**, **Anexo 4 – Cartas Belden.**
- c. **CleverIT** cuenta con los recursos humanos y económicos, así como el equipamiento y herramientas profesionales necesarias para el cumplimiento del servicio descrito en la presente propuesta y que derivan del Anexo Técnico, para lo cual presenta escrito bajo protesta de decir verdad firmado por el representante legal, donde se manifiesta que se tiene la capacidad técnica, laboral y financiera para otorgar los servicios ofertados en la presente propuesta y que derivan del Anexo Técnico, también incluye la estructura de la empresa, igualmente se indica que cuenta con el equipamiento y herramientas profesionales para cubrir la demanda del servicio durante la vigencia del servicio, **ver Anexo 5 – Capacidad y recursos.**
- d. **CleverIT** cuenta con 1 persona calificada con al menos 1 año de experiencia que ha participado en servicios iguales o similares a lo descrito en presente documento con gobierno o iniciativa privada, presentando CV de la persona que acredite su experiencia con vigencia no mayor a un año firmado por el apoderado legal, **Anexo 6 – Personal calificado.**
- e. **CleverIT** cuenta con una persona con experiencia mínima de un año para cubrir el perfil de coordinador o supervisor, a fin de llevar a cabo el seguimiento de las actividades referentes a los servicios propuestos en la presente propuesta y que derivan del Anexo Técnico durante la vigencia del contrato, el cual será el único contacto con el administrador y/o supervisor del servicio designado por el **CIDE**, se presenta escrito bajo protesta de decir verdad y firmado por el apoderado legal, en donde se indica que cuenta con una persona capacitada para cubrir el perfil de coordinador o supervisor para el servicio, indicando su nombre completo, **Anexo 7 – Coordinador o supervisor del servicio.**
- f. **CleverIT** presenta escrito original y firmado por el apoderado legal mediante el cual, **CleverIT** ofrece una garantía contra defectos de mano de obra, daños causados durante o posterior al mantenimiento preventivo, dicha garantía incluye el remplazo total de cualquier tipo de cableado que dañen, y esté en operación, **Anexo 8 – Garantía.**
- g. **CleverIT** presenta carta firmada por el apoderado legal en la cual se compromete a utilizar en caso de ser necesario, conectores, materiales e insumos nuevos, **Anexo 9 – Insumos.**
- h. **CleverIT** presenta la matriz de escalamiento que incluye nombre de contacto, teléfonos y correo electrónico para hacer valida la garantía en caso de que se use y poder localizar al apoderado legal en caso de ser necesario, **Anexo 10 – Matriz de escalamiento.**
- i. **CleverIT** presenta plan de trabajo firmado por el apoderado legal, en el que se indican las actividades a desarrollar con su duración en días y los recursos humanos a utilizar, conteniendo al menos lo siguiente, **Anexo 11 – Plan de trabajo.**
 - Fechas de los mantenimientos preventivos
 - Descripción de actividades a desarrollar
 - Personal que estará involucrado en cada actividad



Cleverit, S.A. de C.V.
CLE190617MW9
Av. Popocatepetl 501 Int. A502, Xoco Benito Juárez, CDMX 03330
framirez@cleverit.mx
553222511

12.2 Durante la vigencia del servicio

En caso de resultar adjudicada, **CleverIT** entregará lo siguiente durante la vigencia del servicio.

- a. Reporte en formato digital (PDF), ya sea por correo electrónico a la cuenta de felipe.frappe@cide.edu o en memoria USB, el cual será elaborado en hoja membretada y firmado por el coordinador o supervisor designado por **CleverIT**, dentro de los 5 días hábiles posteriores al término del mantenimiento preventivo, el cual contendrá por lo menos lo siguiente:
- Detalle de las actividades realizadas
 - Indicar que tipo de cables se retiraron y la cantidad aproximada.
 - Cuantos cables y de que tipo se identificaron con placa, indicando su ubicación.
 - Numero de cables que tienen algún tipo de daño o que están en mal estado, indicando su ubicación.
 - Memoria fotográfica del antes y después de las actividades realizadas.

13 PENAS CONVENCIONALES

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de resultar adjudicada, **CleverIT** queda obligada a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 2 % (dos por ciento) por día natural de atraso respecto del valor del bien, de acuerdo con la fecha pactada para el tiempo de la entrega de los servicios y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE de la obligación.

El pago de la penalización será en la caja del CIDE en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Dichas penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total del contrato ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del contrato.

14 DEDUCCIONES

El CIDE con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al proveedor aquellos servicios prestados de forma parcial o deficiente y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; EL CIDE aplicará al proveedor una deducción del 4 % (cuatro por ciento) respecto del valor del bien o servicio que el proveedor haya entregado parcial o deficientemente. La cantidad resultante se descontará del pago de la factura del servicio.

15 NORMAS DE CALIDAD O PROCESOS Y CERTIFICACIONES

CleverIT cumplirá con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, **Anexo 12 – Normas.**

- **NOM-017-STPS-2008** - Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- **NOM-029-STPS-2011** - Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad.

16 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La **póliza de fianza** será **INDIVISIBLE** expedida por institución legalmente facultada para tal efecto, por el **10% del MONTO MÁXIMO TOTAL** del contrato antes de I.V.A.

Para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato, se atenderá lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE, que señalan:



Cleverit, S.A. de C.V.
CLE190617MW9
Av. Popocatepetl 501 Int. A502, Xoco Benito Juárez, CDMX 03330
framirez@cleverit.mx
553222511

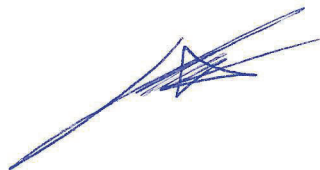
- a. Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$326,001.00), **CleverIT** garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
- b. Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$326,001.00); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, **CleverIT** a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona participante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

17 CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables a **CleverIT**, rescindir administrativamente el contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- a. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- b. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- c. Si el proveedor se niega o abstiene de reponer los servicios que el CIDE hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- d. Si el proveedor suspende injustificadamente la entrega de los servicios.
- e. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- f. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- g. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios o de los bienes.
- h. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- i. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- j. Si el participante adjudicado incurriera en deductivas en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.



18 FORMA DE PAGO:

- El CIDE no otorga anticipos.
- El pago de mantenimiento preventivo se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores el término de la actividad previa validación y aprobación por parte del administrador del contrato designado por el CIDE, del reporte con el detalle de los trabajos realizados, Acta Entrega-Recepción y la factura correspondiente.

19 CONSIDERACIONES GENERALES

19.1 Situación actual.

CleverIT manifiesta conocer lo siguiente:

- Actualmente el CIDE cuenta con una interconexión por medio de cableado estructurado para voz y datos y para videovigilancia, distribuido a través de trayectorias subterráneas dentro de los 32,000 m2 del CIDE, algunas con tuberías de PVC y otras con tubería galvanizada Conduit, ambas de 4, 3, 2, 1, $\frac{3}{4}$, $\frac{1}{2}$, pulgadas, que pasan por jardines, pasillos, explanadas, muros y plafones. Todas las trayectorias se conectan entre sí, con dirección a cada uno de los 25 puntos de distribución IDF's, centro de datos y centro de control de videovigilancia.
- La interconexión se lleva a cabo por medio de un anillo de FO y 3 estrellas de Fibra Óptica OM4, así como de cableado UTP cat 6 en todos los IDF's.
- Las trayectorias que se encuentran a la intemperie están interconectadas por medio de 50 registros, los cuales miden entre 60x40x60, 50x50x60, 60x60x70, 100x80x120 y 80x40x60.
- En la siguiente imagen se muestra la distribución de las trayectorias y los registros.

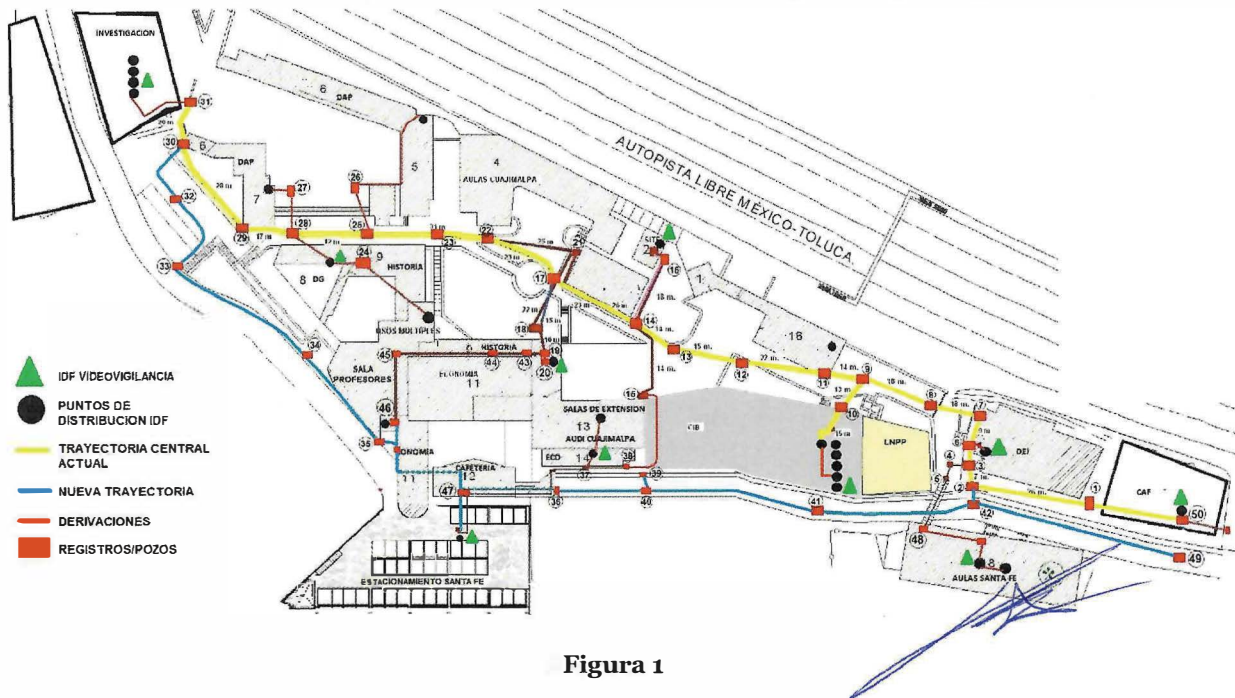


Figura 1

19.2 Responsabilidades

19.2.1 Por el CIDE

En caso de resultar adjudicada, **CleverIT** contará con las siguientes condiciones.

- Se nos otorgarán las facilidades de acceso a cada una de las áreas que corresponda, para el desarrollo de las actividades, previo registro y autorización por parte del administrador o supervisor del contrato por parte del CIDE.
- En caso de que **CleverIT** no pueda realizar las actividades propias del servicio solicitado en el presente documento por motivos propios del CIDE, éste compensará el tiempo correspondiente para efectos del desarrollo de actividades programadas.
- El CIDE se reserva en todo momento el derecho para evaluar por los medios y formas que considere pertinentes al personal asignado por **CleverIT**, por algún comportamiento inadecuado o falta de conocimiento para otorgar el servicio, así como solicitar su sustitución por así considerarlo conveniente. En caso de que la solicitud de sustitución del personal se derive de una falta que afecte la imagen y/o la confidencialidad para el CIDE, el participante adjudicado se obligará a cooperar para el descargo de pruebas y evidencias en las que hubiese incurrido su personal.

19.2.2 Por el participante

En caso de resultar adjudicada, **CleverIT** contará con las siguientes condiciones.

- El personal autorizado de **CleverIT** portará una identificación mediante un gafete que se muestre en lugar visible con foto y nombre completo (nombre y apellidos), siempre y durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones del CIDE.
- El personal autorizado de **CleverIT** utilizará cubrebocas todo el tiempo y alinearse a las medidas sanitarias que se les indique por parte del personal de salud del CIDE.
- Cualquier otro requerimiento que se considere necesario por parte de **CleverIT**, ser solicitado por escrito al CIDE, para su correspondiente análisis y respuesta.
- Para el desarrollo de las actividades **CleverIT** considerará lo siguiente:
 - Llevar nuestras propias herramientas profesionales para ejecutar las actividades inherentes a lo solicitado en el presente documento.
 - Proveer los materiales, misceláneos, maquinaria.
 - Almacenaje y acarreo de desperdicios.
 - Limpieza del área de trabajo.
 - Y todo lo necesario para la correcta y completa ejecución de los mantenimientos preventivos, así como para la atención de algún reporte
- Señalar las áreas de trabajo mediante señalamientos de seguridad industrial, con el fin de evitar algún accidente.
- Al término de cada mantenimiento se dejará el área limpia y libre de objetos y basura.
- El personal asignado al proyecto tomará las medidas de higiene y seguridad para el desarrollo de sus actividades.
- En caso de que el personal sufra algún accidente por el desarrollo de las actividades descritas en la presente propuesta, **CleverIT** tomará las medidas necesarias, ya que el CIDE se deslinda de cualquier responsabilidad civil o jurídica o penal.
- Si durante el mantenimiento preventivo se daña, rompe o afecta alguno de los ductos o cables, será responsabilidad de **CleverIT** resarcir al 100% la infraestructura afectada, incluyendo todos aquellos componentes que se vean involucrados.

19.2.3 Garantía de mano de obra.

- CleverIT** garantizará contra defectos de mano de obra, daños causados durante o posterior al mantenimiento preventivo, dicha garantía incluirá el remplazo total de cualquier tipo de cableado que dañen, y esté en operación, todo lo anterior durante la vigencia del servicio.


Felipe Ramirez Cruz
Representante Legal

Cleverit, S.A. de C.V.
CLE190617MW9
Av. Popocatepetl 501 Int. A502, Xoco Benito Juárez, CDMX 03330
framirez@cleverit.mx
553222511

20 Anexo 1 - CV

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2022.

**Centro de Investigación y Docencia Económicas
Presente.**

Cleverit, S.A. de C.V., presenta su CV.



**Felipe Ramírez Cruz
Representante Legal**

ANEXO II

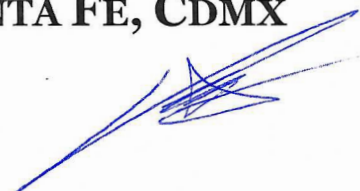
Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2022.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE CÓMPUTO

PROPUESTA ECONÓMICA

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A
TRAYECTORIAS, DUCTOS Y REGISTROS POR DONDE
PASA CABLEADO DE VIDEOVIGILANCIA, SISTEMA
CONTRA INCENDIO Y MULTIPAR TELEFÓNICO DEL
CIDE, A.C. SEDE SANTA FE, CDMX**



ANEXO II

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2022.

**Centro de Investigación y Docencia Económicas
Presente.**

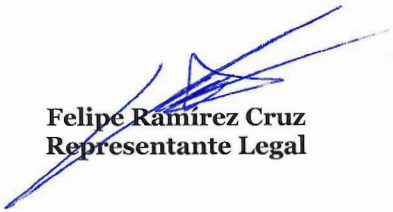
**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRAYECTORIAS, DUCTOS Y
REGISTROS POR DONDE PASA CABLEADO DE VIDEOVIGILANCIA, SISTEMA CONTRA
INCENDIO Y MULTIPAR TELEFÓNICO DEL CIDE, A.C. SEDE SANTA FE, CDMX”**

Para efectos de la evaluación de la propuesta económica, el participante deberá utilizar la siguiente tabla para colocar los costos:

Tabla para cotizar						
No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad (A)	Precio Unitario (B)	Total (A*B)	
1	Servicio de mantenimiento preventivo a trayectorias, ductos y registros por donde pasa cableado de videovigilancia, sistema contra incendio y multipar telefónico del CIDE, A.C. sede santa fe, CDMX	Servicio	1	\$258,620.00	\$258,620.00	
				Subtotal	\$258,620.00	
				I.V.A.	\$41,379.20	
				Total	\$299,999.20	

Notas:

1. Los precios ofertados son fijos durante la vigencia del contrato y hasta concluir la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de “EL CIDE”.
2. Los precios están expresados en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a ley monetaria en vigor.
3. Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
4. La proposición estará vigente hasta la firma del contrato.
5. Todo costo adicional no considerado y explicitado en la propuesta económica será absorbido por **Cleverit, S.A. de C.V.**



Felipe Ramírez Cruz
Representante Legal